

AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICAN PARA EL USO EN INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 5814 de fecha 01 de julio de 2025, Enertik Chile SpA., Rut: 76.965.527-1, con domicilio en Bodega 2D, Carretera Gral. San Martín N°8000, comuna de Quilicura, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (KW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO	HANERSUN	HN21RN-54HT490W	0.490	22.0	32.88	15.80	108	26.5	1961/1134/30
2	MÓDULO FOTOVOLTAICO	HANERSUN	HN21RN-54HT495W	0.495	22.3	33.06	15.88	108	26.5	1961/1134/30
3	MÓDULO FOTOVOLTAICO	HANERSUN	HN21RN-54HT500W	0.500	22.5	33.24	15.95	108	26.5	1961/1134/30
4	MÓDULO FOTOVOLTAICO	HANERSUN	HN21RN-54HT505W	0.505	22.7	33.42	16.02	108	26.5	1961/1134/30
5	MÓDULO FOTOVOLTAICO	HANERSUN	HN21RN-54HT510W	0.510	22.9	33.60	16.10	108	26.5	1961/1134/30
6	MÓDULO FOTOVOLTAICO	HANERSUN	HN21RN-54HT515W	0.515	23.2	33.78	16.17	108	26.5	1961/1134/30

2° Que el solicitante presentó el certificado emitido por el organismo de certificación extranjero TUV SUD, acreditado por CHINA NATIONAL ACCREDITATION SERVICE FOR CONFORMITY ASSESSMENT (CNAS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°Z2 119897 0003, que acredita que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215, IEC 61730.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en los modelos de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.



Caso:2259249 Acción:3979075 Documento:4606277
V°B° AOP/EFV

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Enertik Chile SpA.
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética.
- Of. Partes.



Caso:2259249 Acción:3979075 Documento:4606277
V°B° AOP/EFV